INFORME DEL AUDITOR

Al Sr. Presidente del Directorio de
Jet Paq S. A.
Domicilio Legal: Rafael Obligado S/N – Edificio Corporativo T 4 – 6º Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT 30-68515285-8

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley Nº 24.156 la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha examinado los Estados Contables de JET PAQ S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, detallados en el apartado 1. siguiente.

Los mismos constituyen información preparada y emitida por la administración de la Sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de su Dirección no obstante no expresado en la Nota 1 a los Estados Contables.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un dictamen sobre dichos Estados Contables, basado en nuestro examen de auditoría, con el alcance que se indica en el apartado 2.

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORÍA

1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014.

1.2. Estado de Resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

1.4. Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

1.5. Notas 1 a 10 y Anexos I a II, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna a fines comparativos los saldos que surgen del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. La opinión profesional sobre dichos estados contables la hemos emitido con fecha 6 de mayo de 2015, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades que las indicadas en el apartado 3.1.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Resolución Nº 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley Nº 24.156, las que son compatibles con las aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 7). Estas normas nos exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los Estados Contables, en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativas.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la Dirección de la Sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables vigentes de valuación y exposición.

2.2. Limitaciones al alcance

2.2.1 Responsabilidad del Directorio en la emisión de los Estados Contables.

La competencia en la emisión de los estados contables de la entidad es una atribución exclusiva del Directorio de la sociedad según lo establece el Código

Civil y Comercial y la Ley de Sociedades Comerciales. No obstante, el Directorio expone en Nota 1 a los Estados Contables, que por haber tomado posesión de sus cargos con posterioridad al cierre de los Estados Contables, su tarea estuvo limitada a compilar la información disponible sobre la base de la información contable al cierre y que no le resultó posible efectuar ningún análisis sobre la veracidad, integridad, y razonabilidad de los hechos y actos jurídicos que dieron origen a los saldos, ni de los registros contables, ni de la documentación de respaldo de los registros respectivos por imposibilidad material derivada del hecho de no haber estado en la gestión administrativa durante el año 2014. Además, en la misma Nota se menciona que "el Directorio ha resuelto presentar los Estados Contables al 31 de diciembre de 2014 para su consideración conjunta con los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015, por lo que el lector de los presentes deberá referirse y analizarlos en forma conjunta a todos sus efectos", no obstante no hemos auditado los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015. Por todo lo expuesto no se han podido aplicar todos los procedimientos necesarios para validar la veracidad, integridad, y razonabilidad de los Estados Contables.

2.2.2 Información Comparativa

De acuerdo a lo expresado en la Nota 2.5. a los Estados Contables, la Sociedad no ha realizado la revisión de la columna correspondiente a los saldos al 31 de diciembre de 2013 manifestando que la misma podría no ser comparable.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1 La empresa Jet Paq S.A. está constituida societariamente por un 50% de capital de Aerolíneas Argentinas S.A. (ARSA) y un 50% de Austral Líneas Aéreas - Cielos del

Sur S.A. (AU) y su objetivo principal al 31/12/2014 era la realización de actividades de transporte de cargas y/o correo por vía aérea. Durante el ejercicio auditado, dicha sociedad no contó con estructura orgánica propia. Las tareas fueron coordinadas por la Gerencia de Cargas de Aerolíneas Argentinas S.A., que tenía a su cargo la totalidad del personal de Jet Paq S.A. Ésta únicamente facturó a ARSA y a AU los gastos que insumió su personal de acuerdo a un convenio entre ambas, independientemente de las actividades de cargas realizadas y registrándolas bajo el concepto de Ingresos por Servicios Prestados. Toda operación de carga que se realizó fue facturada al usuario por ARSA, quien asumió la responsabilidad del cumplimiento del servicio. Esta situación de confusión de atribuciones y responsabilidades en el cumplimiento del objeto social, desplazándolo hacia los entes controlantes, afecta la clasificación y exposición de las operaciones realizadas, ya que los estados contables indicados en 1. no están referidos a una unidad económica identificable con el cumplimiento de su objetivo. Tal como se expone en Nota 1.2. a los Estados Contables con fecha 20 de enero de 2015 la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas aprobó la restructuración de relaciones intercompañías de las empresas del Grupo generándose el traspaso de las funciones y del personal de Jet Paq S.A. a ARSA, suspendiéndose las actividades comerciales de la Sociedad a partir de la fecha indicada.

4. DICTAMEN

Debido a que el directorio informa no haber efectuado ningún análisis sobre la veracidad, integridad, y razonabilidad de los hechos y actos jurídicos que dieron origen a los saldos de los estados contables, ni de los registros contables, ni de la documentación de respaldo de los registros (2.2.1.), no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre los Estados Contables de JET PAQ S.A. al 31 de diciembre de 2014, indicados en el apartado 1., considerados en su conjunto, sin perjuicio de lo expresado en 2.2.2. y 3.1.

5. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

A efectos de dar cumplimiento a las mismas, informamos que:

5.1. Los Estados Contables mencionados en el apartado 1., surgen de los registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales, excepto porque la Sociedad no ha presentado el informe de actualización técnica previsto en el artículo 335, inciso II, de la RG 7/2015 de la Inspección General de Justicia.

5.2. Al 31 de diciembre de 2014, las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social, que surgen de los registros contables, ascendían a $ 891.525,20, no siendo exigibles a esa fecha.

5.3. En el contexto descripto en 2.2.1., conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, hemos aplicado los procedimientos pertinentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de agosto de 2017.